

**C. Karla Arredondo**  
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **00848119**, el día **5 de abril del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“De acuerdo con el Artículo Segundo transitorio del Decreto 220 de la LXIII Legislatura publicado el 26 de octubre de 2017 en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Guanajuato, los ayuntamientos debían de incorporar dentro de su marco normativo la Comisión de Derechos Humanos y sus atribuciones, la Dependencia de Derechos Humanos, y establecer las atribuciones. Asimismo, establecía la obligación de los Ayuntamientos de regular las facultades en materia de: - Obra pública - Servicios municipales - Desarrollo social - Seguridad Pública - Medio Ambiente - Derechos Humanos - Oficialía Mayor En este sentido, se pregunta: 1) Si el Ayuntamiento de su municipio incorporó dentro de su marco normativo la Comisión de Derechos Humanos y estableció sus atribuciones, en caso de que la respuesta sea afirmativa, acompañar evidencia. 2) Si el Ayuntamiento de su municipio incorporó dentro de su marco normativo la Dependencia de Derechos Humanos y estableció sus atribuciones, en caso de que la respuesta sea afirmativa, acompañar evidencia. 3) Si los Ayuntamientos generaron la reglamentación necesaria para establecer las atribuciones en materia de: - Obra pública - Servicios municipales - Desarrollo social - Seguridad pública - Medio ambiente - Derechos humanos - Oficialía mayor En caso de que la respuesta sea afirmativa, acompañar evidencia.”*

Se remite copia simple de los siguientes documentos: **Oficio número DG326/2019**, suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias, Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de Transparencia y Oficio número DGSJ.- 521/2019**, suscrito por el **Maestro Alejandro Santiago Rivera, Director General de Servicios Jurídicos**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información Pública**  
**Edificio**

En atención al oficio firmado por usted e identificado como U.A.I.P.1063/2019, recibido hoy mismo y través del cual participa al suscrito de la solicitud de información planteada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio 00848119, por la ciudadana Karla Arredondo, alusiva a diversas reformas de que ha sido objeto la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la cual -la petición-, se da por reproducida ahora como si a la letra se insertara, evitando así repeticiones inútiles e innecesarias, en tiempo y forma se indica:

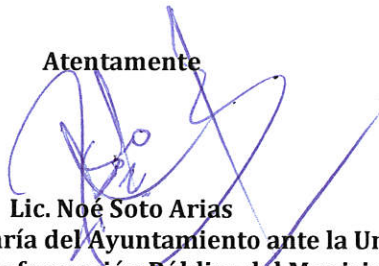
Que de manera independiente a la reconfiguración administrativa llevada a cabo al interior de la administración municipal y que trae aparejada modificaciones reglamentarias de diversa índole, se encuentran en análisis y revisión otros reglamentos que necesitan adecuarse a la realidad social imperante en nuestro municipio o bien, desprendido de reformas a distintos ordenamientos jurídicos locales, ir en armonía con éstos. Reconociendo o sin desconocer que los plazos para ello, previstos en los transitorios de cada decreto legislativo reformador de la Ley Orgánica Municipal, traídos a colación por la interesada en cuatro de un total de cinco solicitudes de información de igual naturaleza a la que nos ocupa, se encuentran francamente rebasados. Situación incómoda y respecto de la cual debe tenerse en consideración que los decretos números 220, 221, 230 y 276 datan de 2017 e inicios del año 2018, cuando el Ayuntamiento de Guanajuato 2018-2021, inició labores el 10 de octubre último.

Pero no obstante lo anterior, en descargo debe mencionarse la existencia en sintonía con los respectivos decretos, de una comisión ordinaria de Derechos Humanos; otra de Medio Ambiente y una más de Contraloría y Combate a la Corrupción, amén de la recientemente creada Gaceta Municipal, a disposición de los interesados en la página de internet oficial del municipio ([www.guanajuatocapital.gob.mx](http://www.guanajuatocapital.gob.mx)).

Comisiones ordinarias éstas que al igual que las otras existentes, se caracterizan por su pluralidad y proporcionalidad en su integración.

Sin más por el momento, le expreso mi consideración y respeto.

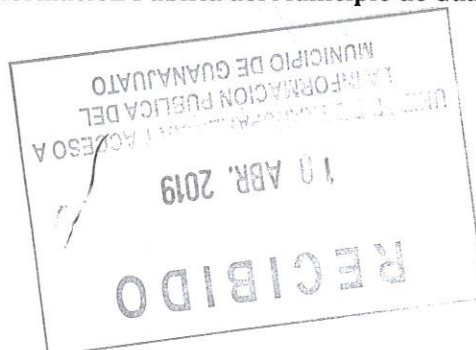
**Atentamente**

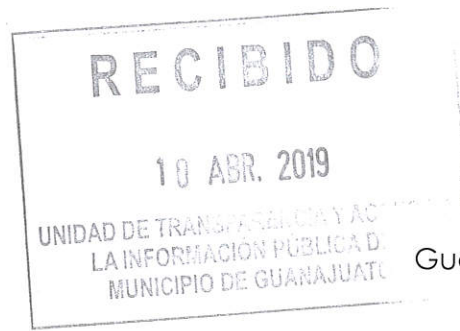


**Lic. Noé Soto Arias**

**Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

Con copia para:  
Archivo  
Minutario  
NSA





**DGSJ.- 521/2019**

Guanajuato, Gto., 9 de abril de 2019

**Asunto:** Se atiende solicitud.

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la Información**  
**Pública del Municipio de Guanajuato**  
**Presente**

Por este conducto, en atención al oficio U.A.I.P. 1064/2019, a través del cual solicita la información requerida por el particular, pongo a su disposición la dirección electrónica siguiente:

<http://normatividadestatalymunicipal.guanajuato.gob.mx/normatividadn/reglamentacion.php>; en la que se encuentran los reglamentos municipales vigentes, para consulta por parte del interesado.

Por otro lado, respecto a lo solicitado en los incisos 1) y 2) de su solicitud, no se encuentra en condiciones de brindarla, en virtud de que no se cuenta con la misma, ya que acorde a la petición realizada por el interesado, la misma forma parte de los archivos de dependencias públicas ajenas a ésta área jurídica; asimismo y en respuesta al inciso 3) a la esta Dirección General no tiene conocimiento respecto de listado de reglamentos municipales que se tienen en proyecto o pendientes de elaborar.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

  
**Maestro Alejandro Santiago Rivera**  
**Director General de Servicios Jurídicos**



**DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE**  
**SERVICIOS JURÍDICOS**

Copia para: Minutario/Archivo.  
Turno: 1390  
L'ASR/L'1AGI/IMG 